



RECOMENDACIÓN No. 425

PROPUESTA DE NORMA COMUNITARIA PARA REFORMAR LA DECISIÓN 774 “POLÍTICA ANDINA DE LUCHA CONTRA LA MINERÍA ILEGAL”

La Plenaria del Parlamento Andino reunida reglamentariamente de forma virtual, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Cartagena (Artículo 43. Literal d.) le otorga al Parlamento Andino la atribución supranacional de participar en la generación de normativa del proceso mediante sugerencias, a los órganos del Sistema, de proyectos de normas sobre temas de interés común para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. Atribución que fue ratificada por los Estados Miembros al consagrar su desarrollo en la Decisión 407 “Reglamento del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores”, literal g) del Artículo 6 respecto a su función de considerar las sugerencias del Parlamento Andino relativas a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema Andino de Integración, así como a normas sobre temas de interés comunitario; disposición que es concordante lo consagrado en el literal h) del Artículo 7 de la misma Decisión, con la función del CAMRE en reunión ampliada;

Que, el Parlamento Andino conforme a su Tratado Constitutivo es el Órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, de naturaleza comunitaria que representa a los distintos pueblos de la Comunidad Andina;

Que, el 30 de julio de 2012, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó la Decisión 774 ‘Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal’, sustentándose en los artículos 3, 17, 20 y 54 del Acuerdo de Cartagena y las Decisiones 458, 501, 587 y 728;

Que la Decisión 774 “Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal” contempla cinco grupos de lineamientos, a saber: *Medidas de Cooperación; Medidas de*



Prevención y Control; Procedimientos de decomiso y/o incautación, destrucción e inutilización de bienes, maquinaria, equipos e insumos utilizados en la minería ilegal; Intercambio de información; y Cooperación Aduanera;

Que, mediante la Decisión 774 se creó el Comité Andino contra la Minería Ilegal – CAMI, con el objetivo de coordinar la implementación de lo estipulado en la ‘Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal’.

Que, en el año 2013 el Comité Andino de Lucha contra la Minería Ilegal - CAMI se reunió en cuatro ocasiones con la finalidad de debatir el Plan Operativo Anual (POA) para ese año y así consensuar el contenido de la hoja de ruta para implementar la Decisión 774. Plan operativo que no pudo ser aprobado;

Que, mediante la Decisión 797, del 14 de octubre de 2014, el CAMI fue priorizado como uno de los Comités y Grupos Ad-Hoc de la Comunidad Andina en el marco de la reingeniería del Sistema Andino de Integración, con la denominación de Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal (CAMI);

Que, después de casi 3 años de paralizadas las actividades del CAMI, debido al proceso de reingeniería de la Comunidad Andina, se realizó el 14 de junio de 2016 la IV Reunión Ordinaria del CAMI, en donde se acordó proyectar el Plan Operativo Anual (POA) 2016 sobre la base de los avances obtenidos en el 2013. Sin embargo, después de tres reuniones ordinarias en las que se debatieron los puntos del POA-2016, el CAMI no logró llegar a un consenso sobre la totalidad del documento;

Que, nuevamente se presentó una parálisis del CAMI por dos años, el cual volvió a sesionar el 21 de enero de 2019, en el marco de su VIII Reunión Ordinaria. En esta sesión, convocada por la Presidencia Pro Témpore de la República del Perú, se tuvo como temáticas en el orden del día: 1) la creación de un Observatorio del control del Mercurio y de una Red de control para reducir y/o eliminar el tráfico no consentido de mercurio; 2) la presentación de la propuesta de unificación de criterios en el tratamiento de la minería ilegal como delito vinculado al crimen organizado; y la aprobación de un Plan Operativo Anual (POA) para el CAMI en el periodo 2019;



Que, en el año 2019 se llevaron cuatro reuniones ordinarias más del CAMI (25 de abril, 6 de mayo, 8 de mayo, y 23 de agosto), en las cuales el tema central fue la Decisión para la creación del Observatorio Andino Encargado de la Gestión de la Información oficial en materia de Mercurio y su reglamento. Este observatorio fue oficializado mediante la Decisión 884 del 26 de mayo de 2019 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, no obstante, su reglamentación todavía se encuentra en debate al interior del CAMI.

Que, durante el 45° Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, realizado en Lima, Perú, el 26 de mayo de 2019, en el marco de los 50 años de la Comunidad Andina, los cancilleres andinos se comprometieron a reforzar políticas de control contra la minería ilegal y protección del medio ambiente en el bloque regional;

Que, el 9 de agosto de 2019 se llevó a cabo la IV Reunión Extraordinaria del CAMI, en la cual se volvió a discutir su Plan Operativo Anual (POA). En esta sesión se volvió a retomar la idea de elaborar el plan sobre las propuestas contenidas por el POA desarrollado en 2016 y que nunca pudo ser aprobado. Como compromisos de esta reunión, acordando cada delegación va revisar este documento.

Que, el 4 de octubre de 2019 se celebró la IV Reunión de los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI), convocada por la Presidencia Pro Tempore del Estado Plurinacional de Bolivia; en donde, se encargó al Parlamento Andino el desarrollo de propuestas de normas comunitarias en las temáticas priorizadas por el Consejo Presidencial Andino en su Declaración de Lima (mayo 2019), una de estas son las medidas para afrontar la minería ilegal.

Que, en la Declaración de la Paz, aprobada en la IV Reunión de SAI, se establece: “La necesidad de evaluar las propuestas de armonización legislativa presentadas por el Parlamento Andino, para que eventualmente puedan ser adoptadas conforme al ordenamiento jurídico comunitario.”

Que, luego de un análisis y una evaluación realizada por el Parlamento Andino a la Decisión 774 “Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal” y a las acciones desarrolladas por el Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal (CAMI), se evidencia:



1. La Decisión 774 tiene relevantes fortalezas en componentes de cooperación en materia de seguridad, sanciones y medidas punitivas para afrontar la minería ilegal. No obstante, un tratamiento integral de esta problemática no debe limitarse a estas cuestiones, sino que debe incluir estrategias para el desarrollo social, económico, ambiental y territorial de las regiones donde se concentra este fenómeno. Por esto, incluir en la Decisión lineamientos sobre y/o regularización laboral de las poblaciones e individuos afectados, así como desarrollo sostenible y territorial.
2. Durante los 8 años de existencia de la 'Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal' y del CAMI, los avances en su implementación han sido pocos. Gran parte del tiempo de las reuniones se utilizó para la definición de Planes Operativos Anuales que nunca pudieron ser consensuados y aprobados.
3. Es necesario destacar el trabajo de la Presidencia Pro Témpore de la República de Perú para la reactivación del CAMI en 2019 y la aprobación de la Decisión 884 del 26 de mayo de 2019 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores para la creación del Observatorio Andino Encargado de la Gestión de la Información oficial en materia de Mercurio.
4. Es indispensable modificar el tiempo para la elaboración y la duración de los Planes Operativos. Se debe ampliar su duración, para que sean planes operativos de dos años y evitar estar anualmente debatiendo que hacer, además se debe establecer un tiempo máximo (el primer semestre del primer año) para su elaboración y aprobación.

Que, el Parlamento Andino mediante este pronunciamiento propone la actualización de la Decisión 774 "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal", buscando mayor eficiencia en su implementación y la inclusión de temáticas centrales para el desarrollo social económico y ambiental de las poblaciones afectadas por esta problemática. Para lo anterior, recomienda la inclusión de los siguientes lineamientos ejecutivos con sus respectivas acciones: 1) Gobernanza; 2) Formalización y/o regularización; 3) Control y Seguimiento; 4) Sostenibilidad Minero Ambiental y 5) Medidas Complementarias. Así mismo, esta actualización servirá para adecuarla a las realidades que presenta la minería ilegal, los nuevos lineamientos de política pública y el desarrollo legislativo integral;



Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, de conformidad a sus atribuciones supranacionales establecidas en el Acuerdo de Cartagena y a las disposiciones del Reglamento General:

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, aprobar la inclusión de los siguientes lineamientos en la Decisión 774 “Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal” con el fin de actualizarla y adoptar las medidas normativas e institucionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos contemplados en la norma.

Por consiguiente, considerar la incorporación en la Decisión 774 del 30 de julio de 2012 de los siguientes **LINEAMIENTOS EJECUTIVOS**, que serán implementados por los Estados miembros, en concordancia con sus ordenamientos jurídicos nacionales y con los compromisos internacionales suscritos en el marco del Sistema Internacional:

1. Gobernanza.

Aprobar, de manera obligatoria durante el primer semestre del año, un Plan Operativo Bienal del Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal (CAMI). Este plan debe definir claramente las acciones específicas y sus responsables entre los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, con el objetivo de implementar las líneas establecidas en la ‘Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal’.

Establecer la obligatoriedad de que la Secretaría General de la Comunidad Andina convoque, como mínimo dos veces al año, a reuniones extraordinarias del Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal (CAMI). Estas sesiones tendrán como tema, en el primer semestre del año la definición y aprobación del Plan Operativo Bienal durante el segundo semestre la evaluación de la implementación de la Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal y del Plan de Operaciones Bienal. Estas reuniones serán complementarias a las sesiones ordinarias que realiza el comité para el desarrollo de tareas específicas.



Aprovechar las competencias y fortalezas de los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración para la implementación de acciones de la Política Andina de Lucha contra la Minería ilegal. En este sentido, el Parlamento Andino puede apoyar en la elaboración de armonizaciones legislativas y de estándares en materia de minería ilegal, CAF-Banco de Desarrollo de América Latina puede establecer líneas de crédito de diferentes tipos para financiar la realización de proyectos de desarrollo de los territorios afectados por esta problemática, el Organismo Andino de Salud Convenio Hipólito Unanue puede aportar todos sus conocimientos para la evaluación de la afectación a la salud de los pobladores de las zonas, entre otros.

Crear una red virtual que incluya a representantes gubernamentales de diferentes sectores y niveles (local, nacional, regional), organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, centros de pensamientos y delegados del sector minero, con el objetivo de producir conocimiento e intercambiar información que refuerce las acciones en curso y proponga mejoras fundamentadas en evidencia empírica y científica.

Delegar al Parlamento Andino el desarrollo de un marco regulatorio que unifique todos los instrumentos jurídicos de los países andinos con el fin de simplificar la normativa y evitar su dispersión en cada país andino. De manera que se facilite el acceso y la transparencia al sector.

Diseñar un parámetro andino de calidad, que sirva a las autoridades locales y nacionales para medir y acreditar los productos resultados de la actividad minera legal, facilitando su trazabilidad y la confianza al momento de su comercialización interna y externa;

Desarrollar una propuesta de tipificación de los delitos relacionados a la minería ilegal, con el objetivo armonizar los criterios en materia penal, administrativa y ambiental para sancionar a aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometan acciones delictivas o no comercialicen en el mercado legal;

Implementar un programa de estudios regionales con el apoyo de las autoridades locales, con el objetivo de consolidar la información geológica de las regiones mineras, fijando así las potencialidades extractivas de recursos minerales en cada



región, y planificando acciones conducentes para el desarrollo y la explotación de la actividad minera.

2. Formalización y/o Regularización.

Instituir una entidad de carácter estatal o mixta que se encargue de impulsar y promocionar la pequeña y mediana minería, además, la entidad deberá responsabilizarse de la comercialización de los minerales extraídos. Con el fin de que se impulse la formalización y/o regularización, y se promueva la actividad minera responsable.

Diseñar un sistema de precios de sustentación anual aplicable a los minerales obtenidos por la pequeña y mediana minería, con el fin de que las utilidades del sector no se vean afectadas por la variabilidad en los precios internacionales.

Establecer un programa de incentivos y recursos dirigidos a la pequeña y mediana minería, a través de créditos condonables y la disminución y/o exoneración de impuestos, con el objeto de financiar y apoyar proyectos mineros. Los recursos deberán ser destinados al leasing de maquinarias, reparación de equipos y demás insumos que requiera la actividad extractiva, reduciendo así el riesgo del negocio y viabilizando el proceso de formalización y/o regularización minera.

Crear un programa de asistencia y consultoría técnica, destinado a proyectos de pequeña y mediana minería, con la finalidad de facilitar el desarrollo de proyectos mineros o mejorar la productividad, brindándole asesorías técnicas especializadas a los mineros. El beneficiario del programa deberá cumplir a cabalidad con las recomendaciones dadas en el programa de asistencia y consultoría técnica, con el fin de mantenerse en el programa o de acceder a otros incentivos.

Implementar un programa de desarrollo de capacidades empresariales, destinado a los trabajadores de la pequeña y mediana minería, con el objetivo de desarrollar y fomentar la innovación, la transferencia tecnológica, la gestión empresarial y de acoger prácticas que incrementen la competitividad del sector.



Establecer políticas de seguridad laboral en el desarrollo de la actividad minera, otorgando financiación para la adquisición de equipos de seguridad o apoyo para el diseño de estrategias que permitan mejorar los estándares de seguridad en la pequeña y mediana minería. Teniendo como prioridad la protección y seguridad de los trabajadores de la mina.

Crear un programa para la reactivación de la faena minera teniendo como ámbito de acción el estudio del potencial minero; la regularización y habilitación de la faena minera; el financiamiento del trabajo y el constante seguimiento a la reactivación de la faena minera.

Suscribir convenios con grandes empresas mineras que desarrollen actividades en los países andinos, con el objetivo de disponer en calidad de préstamo maquinarias a pequeños y medianos productores extractivistas, así como de brindar capacitaciones y compartir experiencias exitosas para el desarrollo de la actividad minera.

Implementar e impulsar programas de formalización y/o regularización a través de las autoridades gubernamentales competentes en la materia y en conjunto con los diferentes niveles estatales, las autoridades ambientales y las personas que ejerzan actividades de minería a pequeña escala, artesanal y tradicional.

Promover, a través de las autoridades gubernamentales competentes de cada país, la formalización y/o regularización por medio de la creación de mercados de certificación de oro responsables, con el fin de que los mineros comercialicen sus productos en mercados internacionales, recibiendo pagos justos e incentivos económicos por el cumplimiento de estándares que conducen a la minería responsable y sostenible.

Realizar un censo de empresas y/o personas dedicadas a la extracción y/o comercialización de minerales que cumplan con los requisitos de legalidad, a través de la articulación de las autoridades locales, la policía y las asociaciones locales de trabajadores dedicados a la minería, con el objetivo de consolidar un mercado regional autorizado para la compra legal de minerales;



Establecer políticas de acompañamiento a los operadores y trabajadores mineros que deseen hacer transición a la formalidad y legalidad de la actividad extractiva que realicen. Esto teniendo en cuenta los postulados de respeto a la ancestralidad y tradición de la actividad minera, como sustento común al derecho al trabajo y a la seguridad alimentaria. Esta política de acompañamiento deberá contribuir en la diferenciación de aquellas actividades mineras cuyos fines de explotación estén en la esfera de la criminalidad.

3. Control y Seguimiento.

Desarrollar a cabo un trabajo interinstitucional entre las agencias gubernamentales competentes, la policía, las corporaciones y organizaciones mineras, y las autoridades locales para recopilar información y hacer un seguimiento concurrente a las actividades de minería que se desarrollen en la región, aplicando especial vigilancia a las zonas de frontera.

Establecer estrategias para obtener y utilizar los desarrollos tecnológicos en materia de geroreferenciación para determinar los puntos calientes (hotspots) o zonas de frontera de tránsito y tráfico de hidrocarburos, minerales, maquinarias e insumos, así como de proveedores e intermediarios relacionados a actividades de minería ilegal.

Utilizar nuevos desarrollos tecnológicos, como el “Blockchain” en complemento con herramientas “Big Data”, para realizar una trazabilidad de la adquisición de material logístico, químico y operacional, destinados a la explotación y comercialización minera, facilitando las actividades de control en tiempo real y con datos autónomos verificables.

4. Sostenibilidad minero ambiental.

Establecer estudios para identificar zonas impactadas por la minería ilegal, así como la cuantificación del daño de estas, de manera que se implementen acciones que permitan mitigar las afectaciones al medio ambiente y recuperarlo.

Reconocer actividades establecidas en otros mecanismos bilaterales, regionales o multilaterales que aborden la minería ilegal y sus aspectos conexos.



Implementar mecanismos de responsabilidad ambiental y social, cumpliendo a cabalidad las normas en la materia y disminuyendo los conflictos sociales, con participación y transparencia de las comunidades, neutralizando y mitigando los impactos generados por la minería.

Implementar estrategias para el desarrollo de tecnologías más eficientes y amigables con el medio ambiente, con licenciamiento ambiental y restauración de los hábitats por parte de las empresas dedicadas a la minería, con proyectos sociales que busquen aunar esfuerzos con las autoridades locales, dejando capacidades instaladas y acciones que perduren.

Intercambiar experiencias y establecer un programa andino sostenible para el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente, de buenas prácticas y la recuperación de zonas degradadas por la minería ilegal.

En los procesos descritos en las todas las líneas ejecutivas de la 'Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal', se deben aplicar criterios para proteger la salud humana y el medio ambiente que justifiquen la conveniencia de los procesos de transición formal a la legalidad de los operadores y/o trabajadores dedicados a esta actividad.

Ejercer especial prelación en las Zonas de Integración Fronteriza de la región Andina al momento de realizar procesos de formalización y/o regularización, con la finalidad de proteger las cuencas hidrográficas compartidas.

5. Medidas complementarias.

Diseñar e implementar mecanismos para la difusión y socialización de las estrategias para la formalización y/o regularización de la población en zonas mineras, así como, involucrar a estas comunidades en el diseño de la política de formalización y/o regularización con el fin de fomentar la participación y mejorar las posibilidades de éxito de la misma.



PARLAMENTO
ANDINO

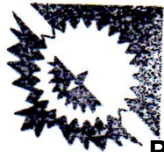
Implementar módulos o cursos en territorio para los trabajadores y organizaciones mineras sobre buenas prácticas para una responsable actividad minera, que no deteriore la salud y el medio ambiente. Para ello, es necesario que la legislación de cada Estado garantice el financiamiento para de formación de competencias para los capacitadores.

Establecer estrategias de trabajo entre las autoridades locales y nacionales, las organizaciones mineras y las academia para desarrollar sistemas oportunos y actualizados que dispongan de información sobre características de la actividad minera, condiciones, catastro minero y calidad de vida en la población involucrada en la actividad, producción, empleo y demás insumos utilizados por el sector. Esta información deberá ser compartida a la Secretaría General de la Comunidad Andina para su publicación en el sitio web.

Diseñar charlas y capacitaciones para que las autoridades locales y otros actores estratégicos las divulguen en las poblaciones aledañas a zonas de extracción minera, con el fin de que conozcan sus derechos, deberes, los impactos de la actividad minera sobre el medio ambiente, la responsabilidad social y ambiental de la empresa minera, y las autoridades responsables de la vigilancia y control de dicha actividad.

Dada y suscrita, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

Notifíquese y publíquese



PARLAMENTO
ANDINO

PRESIDENCIA

P.A. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General